REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE IGUALADA Nº 1
C/ Florenci Valls, 48, baixos
Igualada - Barcelona CP 08700
Tel: 938031118 / Fax: 938052141
igualada1@registrodelapropiedad.org

Debidamente liquidado del impuesto en la Oficina Virtual de la Agència Tributària de Catalunya, con fecha 21/03/2024 y número de expediente 20240000428193.

CERTIFICO que, previa calificación del precedente mandamiento, expedido en fecha 15/03/2024 por el Servicio Común Procesal de Ejecución de Igualada, Ejecución de títulos judiciales nº 3303/2022. Procedencia: Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Igualada. Ejecución de títulos judiciales 197/2019, CSV comprobado, que se presentó, debidamente liquidado, a las 10:58 horas, del día veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro, asiento 1970, diario 273, tras examinar los antecedentes del Registro, la Registradora que suscribe, en el día de hoy, ha practicado al tomo **3.219** del Archivo, libro **147** de **TORRE CLARAMUNT**, folio **124 vto.**, de la finca número **1608**, -código registral único **08087000249297-**, **anotación letra B**, en virtud de la cual **ha quedado PRORROGADA la letra A, por la que se constituyó anotación preventiva de embargo a favor de Doña SILVIA VIDAL RIVERO, sobre una mitad indivisa de la citada finca**, propiedad de **DON JUAN MANUEL LORA SERVIAN**; *con la descripción que resulta del Registro.*

Al margen de la anotación practicada se ha extendido una nota de afección fiscal.

El estado de cargas de la finca, después de practicado el asiento, es el que expresa la nota simple que se acompaña, expedida de conformidad con el art. 19 bis de la Ley Hipotecaria y el 434 de su Reglamento.

Aranceles.- Resultan de la minuta que se acompaña.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.**Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. **Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado. **Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que

se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. **Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. **Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal. **Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas. **Resto de información de protección de datos:** Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO UNO · IGUALADA · Esmeralda Pascual Chércoles

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ESMERALDA PASCUAL CHÉRCOLES registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE IGUALADA 1 a día veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 2080870840EE4CC6

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 2080870840EE4CC6

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE IGUALADA N°1
C\ Florenci Valls N°48
Tle.: 938031118 Fax: 938052141

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 24/04/2024
FINCA DE TORRE CLARAMUNT N°: 1608
C.R.U.: 08087000249297

DATOS REGISTRALES

Tomo: 2044 Libro: 87 Folio: 117 Inscripción: 8

DESCRIPCION

Código Registral Único: 08087000249297 URBANA: Terreno o solar para edificar, de procedencias de la heredad llamada "Can Armengol", situada en el término de Torre de Claramunt, de superficie SEISCIENTOS TRECE METROS CON NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a dieciséis mil doscientos cincuenta palmos ochocientas veintidós milésimas de palmo cuadrados. Corresponde a la parcela número trescientos sesenta y cinco. Dentro de esta finca existe construida una CASA compuesta de planta baja solamente, que ocupa una superficie construida de SETENTA Y SIETE METROS SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, con frente a la calle Josep Tarradellas, donde le corresponde el número 365, estando destinada la parte del terreno no edificada a patio o jardín. LINDA todo junto: por el Norte, con la calle de Josep Tarradellas; Sur, con la parcela número 389; Este, con la parcela número 364; y Oeste, con la parcela número 366 segregada y vendida a don Alfonso Prieto Calvo y esposa. Referencia catastral: 6174036CF8967S0001RL.

TITULARES ACTUALES

Nombre	: **DON JUAN MANUEL LORA SERVIAN**
N.I.F.	: 46.588.078-Z
Título	: Compraventa
Naturaleza del Derecho	: Propiedad
Carácter	: Privativo
Participación	: **Plena propiedad de una mitad indivisa.**
Fecha Escritura	: 28 de julio de 2015
Notario	: Don Carlos Jiménez Fueyo
Población	: Igualada
Protocolo	: 1317/2015.
Inscripción	: 8ª
Fecha inscripción	: 10/09/2015
Tomo/Libro/Folio	: 2044/87/117

Nombre	: **DOÑA SILVIA VIDAL RIVERO**
N.I.F.	: 52.436.784-G
Título	: Compraventa
Naturaleza del Derecho	: Propiedad
Carácter	: Privativo
Participación	: **Plena propiedad de una mitad indivisa.**
Fecha Escritura	: 28 de julio de 2015
Notario	: Don Carlos Jiménez Fueyo
Población	: Igualada

Protocolo : 1317/2015.
Inscripción : 8ª
Fecha inscripción : 10/09/2015
Tomo/Libro/Folio : 2044/87/117

CARGAS

HIPOTECA

Gravada con una hipoteca UNILATERAL, aceptada mediante diligencia de fecha veintiocho de julio de dos mil quince, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA con domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4, con C.I.F. A-48.265.169, constituida por Don JUAN MANUEL LORA SERVIÁN y Doña SILVIA VIDAL RIVERO, respondiendo de la devolución del capital del préstamo de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS EUROS, SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO, en los casos, forma y plazos convenidos, y además: a) Del pago de los intereses ordinarios convenidos en las estipulaciones 3ª y 3ª bis que, a efectos hipotecarios, se fijan en el tipo máximo del doce por ciento nominal anual, limitándose, además, esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO; b) Del pago de los intereses de demora convenidos en la estipulación 6ª, al tipo máximo a efectos hipotecarios del diez enteros, cincuenta centésimas por ciento nominal anual, limitándose además esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO Según lo pactado en este contrato, la finalidad del préstamo es la adquisición de vivienda habitual de la parte prestataria, sobre la que se constituye la hipoteca, por lo que la referida responsabilidad máxima a efectos hipotecarios no podrá superar el tipo de tres veces el interés legal del dinero en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria. c) Del pago de las costas procesales y otros gastos: limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al diecisiete por ciento del capital del préstamo, y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas de seguro correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al tres por ciento de dicho capital. En consecuencia, el importe total máximo de responsabilidad por cada uno de estos dos conceptos es de DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO, respectivamente. No obstante lo anterior, en el supuesto en los que la garantía sea la vivienda habitual del deudor ejecutado, la responsabilidad máxima por costas procesales no podrá superar el cinco por ciento de la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva; con un valor de tasación de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO, constituida por un plazo de trescientos treinta y seis meses, mediante el pago de trescientas treinta y seis cuotas mensuales, a satisfacer la primera el uno de agosto de dos mil quince y la última el treinta y uno de julio de dos mil cuarenta y tres, según resulta de escritura de fecha veintiocho de julio de dos mil quince, autorizada en Igualada por el Notario Don Carlos Jiménez Fueyo, (nº prot. 1318), motivo de la inscripción 9ª, de fecha diez de septiembre de dos mil quince, de la finca número 1608 de La Torre de Claramunt, al folio 117, del libro 87, tomo 2044.

ANOTACIÓN

En cuanto a Plena propiedad de una mitad indivisa de esta finca, propiedad de don Juan Manuel Lora Servian, se halla Gravada con una anotación preventiva de embargo a favor de SILVIA VIDAL RIVERO, en reclamación de ocho mil ochenta y dos euros y sesenta y ocho céntimos de euro de principal, dos mil cuatrocientos veinticuatro euros y ochenta céntimos de euro, que se fijan prudencialmente para intereses y costas, en total por la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS SIETE EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO, en méritos de Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales número 197/2019-P, promovidos por Doña Silvia Vidal Rivero contra el Sr. Lora,, ante el Juzgado de Primera Instancia número tres de Igualada, con domicilio en Pg. Mn. Cinto Verdaguer, número 113-

117/cant. c.Lleida, por decreto de fecha fecha nueve de marzo de dos mil veinte, dictada por la letrada Judicial de dicho Juzgado, Doña Meritxell Martin Valls en virtud de mandamiento expedido el diez de marzo de dos mil veinte, por la citada letrada de la Administración de Justicia; según así resulta de la anotación letra A, de fecha uno de abril de dos mil veinte, de la finca número 1608 de Torre Claramunt al folio 124, del libro 147, tomo 3219. **MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA ANOTACIÓN B.**

AFECCIÓN
En cuanto una mitad indivisa de la finca, se halla afecta a la revisión por autoliquidación del Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; quedando liberada en cuanto a cincuenta y dos euros y cincuenta y cuatro céntimos de euro por autoliquidación; según así resulta de nota de fecha uno de abril de dos mil veinte, extendida al margen de la letra A, de la finca número 1608 de Torre Claramunt, al folio 124 del libro 147, tomo 3219.

CERTIFICACION
Expedida certificación de titulo y cargas, con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, de conformidad al artº. 656 L.E.C., en virtud de mandamiento librado el dia diecisiete de noviembre de dos mil veinte, por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Igualada, Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 197/2019-P, según nota puesta al margen de la anotación letra A, de la finca 1608 de Torre Claramunt, al folio 124, del libro 147, tomo 3219.

AFECCIÓN
Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse estando no sujeta al T.P. y A.J.D., según nota al margen de la Anotación B de esta finca, al folio 124 del tomo 3.219, libro 147, de fecha 24/04/2024.

PRORROGADA la anotación letra A, procedimiento de ejecución de títulos judiciales 3303/2022 B1, procedencia sección civil, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, número 3 de Igualada (UPSD), ejecución de títulos judiciales 197/2019, en virtud de mandamiento expedido el día quince de marzo del año dos mil veinticuatro, por Don Juan Antonio Rodríguez Hidalgo, letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común Procesal de ejecución de Igualada (sección civil), presentado el día veintiséis de Marzo de dos mil veinticuatro; según así resulta de la anotación de prórroga letra B, de fecha veinticuatro de Abril de dos mil veinticuatro, de la finca 1.608 de La Torre de Claramunt, al folio 124 vto., del libro 147, tomo 3219.

Documentos Pendientes de Despacho

No hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme al Art. 19 bis de la Ley Hipotecaria.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: **Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. **Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. **Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado. **Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. **Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. **Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales. **Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría. **Resto de información de protección de datos:** Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN: La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

---------- **FIN DE LA NOTA INFORMATIVA** ----------